

Signatura: EB 2013/109/R.28  
Tema: 10 b)  
Fecha: 20 de agosto de 2013  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Dar a la población rural  
pobre la oportunidad  
de salir de la pobreza

## **Establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA**

### **Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva**

#### Funcionarios de contacto:

#### Preguntas técnicas:

##### **Tilak Sen**

Asesor de Presupuesto  
Tel.: (+39) 06 5459 2714  
Correo electrónico: t.sen@ifad.org

##### **Rutsel Silvestre J. Martha**

Asesor Jurídico  
Tel.: (+39) 06 5459 2457  
Correo electrónico: r.martha@ifad.org

#### Envío de documentación:

##### **Deirdre McGrenra**

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores  
Tel.: (+39) 06 5459 2374  
Correo electrónico: gb\_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 109º período de sesiones  
Roma, 17 a 19 de septiembre de 2013

---

**Para aprobación**

## Índice

<b>Recomendación de aprobación</b>	<b>1</b>
<b>I. Presupuesto del gasto extraordinario no utilizado para la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA</b>	<b>1</b>
<b>II. Reasignación del presupuesto del gasto extraordinario no utilizado</b>	<b>2</b>
<b>III. Establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA</b>	<b>3</b>
<b>IV. Recomendación</b>	<b>3</b>

### **Anexo**

Proyecto de resolución sobre el establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA

## Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la recomendación sobre el establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA y la reprogramación del presupuesto del gasto extraordinario de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA9); examine el proyecto de resolución adjunto al presente documento, y presente la recomendación y el proyecto de resolución al Consejo de Gobernadores para que los examine y apruebe en su 37º período de sesiones en febrero de 2014.

## Establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA

### I. Presupuesto del gasto extraordinario no utilizado para la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA

1. En su 34º período de sesiones, que se celebró en febrero de 2011, el Consejo de Gobernadores del FIDA aprobó la asignación de un gasto extraordinario de USD 2 millones para la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA (Consulta sobre la FIDA9).<sup>1</sup> El propósito de la Consulta sobre la FIDA9, de conformidad con la resolución 160/XXXIV, era examinar si los recursos de que disponía el FIDA eran adecuados para llevar a cabo la Novena Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA9) e informar al Consejo de Gobernadores acerca del resultado de sus deliberaciones y recomendaciones en su 35º período de sesiones. Como se indica en el cuadro 1, el presupuesto del gasto extraordinario de USD 2 millones se asignó en función de los gastos adicionales que se preveía realizar como resultado del nombramiento de un presidente externo y de la celebración de un período de sesiones de la consulta externo.

Cuadro 1  
Presupuesto estimado para la Consulta sobre la FIDA9  
(en USD)

	Presupuesto estimado para la Consulta sobre la FIDA9 a 0,722
Servicios relacionados con los idiomas	508 000
Costos de personal	190 000
Costos administrativos	310 000
Presidente externo	250 000
Período de sesiones externo	562 000
Imprevistos	200 000
<b>Total</b>	<b>2 000 000</b>

<sup>1</sup> Resolución 161/XXXIV del Consejo de Gobernadores.

2. Los costos efectivos de la Consulta sobre la FIDA9 ascienden a USD 848 833. Es preciso recordar que, de conformidad con la resolución 166/XXXV del Consejo de Gobernadores, el examen de mitad de período de la FIDA9 debe presentarse en una de las primeras reuniones de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA10). El costo estimado de la revisión de mitad de período es de USD 100 000. Por lo tanto, una vez deducidos los costos efectivos y el importe asignado para el examen de mitad de período de la FIDA9, el saldo no utilizado asciende a USD 1 051 167. Como se indica en el cuadro 2, en el que se detallan los gastos realizados con cargo al presupuesto del gasto extraordinario de la Consulta sobre la FIDA9, el presupuesto asignado no se utilizó por completo como resultado de la decisión de la Consulta sobre la FIDA9 de no celebrar un período de sesiones externo.<sup>2</sup> Tal decisión se adoptó en aras del objetivo de minimizar los costos organizativos y las ineficiencias.

Cuadro 2

**Presupuesto estimado para la Consulta sobre la FIDA9**  
(en USD)

	Presupuesto estimado para la Consulta sobre la FIDA9 @ 0,722
Servicios relacionados con los idiomas	316 730
Costos de personal	88 597
Costos administrativos	112 110
Costos de consultoría (incluida la presidencia externa)	331 396
Examen de mitad de período de la FIDA9*	100 000*
<b>Total</b>	<b>948 833</b>

\*Cantidad asignada.

## II. Reasignación del presupuesto del gasto extraordinario no utilizado

### Procedimiento por el que se rige la reasignación del presupuesto del gasto extraordinario no utilizado relativo a la Consulta sobre la Novena Reposición

3. Tomando nota de que en virtud del Convenio Constitutivo del FIDA (el "Convenio") todas las facultades del Fondo estarán concentradas en el Consejo de Gobernadores, incluida la facultad de aprobar el presupuesto,<sup>3</sup> es evidente que todo presupuesto aprobado podrá utilizarse únicamente "con los fines para los cuales las asignaciones fueron aprobadas", a menos que posteriormente el Consejo de Gobernadores decida lo contrario.<sup>4</sup> Asimismo, conforme se indica en la resolución 169/XXXV, la reasignación de todo gasto extraordinario no utilizado debe ser aprobada por el Consejo de Gobernadores.<sup>5</sup>
4. Se propone que el saldo restante del presupuesto del gasto extraordinario no utilizado para la Consulta sobre la FIDA9, por valor de USD 1 051 167, se utilice para financiar la FIDA10 y actividades relativas a las reposiciones futuras. En ese sentido, en caso de que el Consejo de Gobernadores apruebe la reprogramación del presupuesto del gasto extraordinario para la FIDA9, dejará de ser necesario un presupuesto del gasto extraordinario para la Consulta sobre la FIDA10.

<sup>2</sup> REPL.IX/1/INF.2.

<sup>3</sup> Véanse los artículos 6 2) b) y 6 10) del Convenio Constitutivo del FIDA.

<sup>4</sup> Véase el artículo VI del Reglamento Financiero.

<sup>5</sup> La propuesta de reasignar el saldo del gasto extraordinario en relación con el programa del FIDA para la separación voluntaria del servicio se presentó al Consejo de Gobernadores para su aprobación.

### **III. Establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA**

5. Puesto que los gastos extraordinarios no están comprendidos en ninguna de las tres subpartidas presupuestarias definidas en virtud del artículo II del Reglamento Financiero, no es posible arrastrar las partidas presupuestarias de gastos extraordinarios no utilizados consignados para componentes específicos de las actividades relativas a las reposiciones o reasignarlos a otros componentes sin obtener antes la aprobación del Consejo de Gobernadores.<sup>6</sup> Con objeto de que las actividades relativas a las reposiciones se lleven a cabo con la mayor eficacia posible, se recomienda a la Junta Ejecutiva que presente al Consejo de Gobernadores la recomendación de establecer una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA (la "partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las reposiciones") que se reponga periódicamente, con miras a que la apruebe de conformidad con la sección 3 del artículo 4 y la sección 10 de artículo 6 del Convenio Constitutivo. A diferencia de los anteriores gastos extraordinarios aprobados para componentes específicos de las reposiciones, la finalidad y la duración de la partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las reposiciones abarcará la labor preparatoria, las consultas y los exámenes de mitad de período de todas las reposiciones futuras.
6. En caso de que se apruebe el enfoque de reasignación presupuestaria propuesto en el párrafo 5 de este documento, el saldo no utilizado del presupuesto del gasto extraordinario para la Consulta sobre la FIDA9, en su totalidad, se reprogramará como financiación inicial de la partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las reposiciones. Para garantizar que la cuantía de esta partida presupuestaria es suficiente, también se recomienda que el Consejo de Gobernadores delegue en la Junta Ejecutiva la facultad de examinar y aprobar periódicamente las consignaciones suplementarias. Además, una vez que se apruebe la partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las reposiciones, y tomando el consideración el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA, el Presidente deberá presentar, cuando sea necesario, estimaciones presupuestarias suplementarias a la Junta Ejecutiva para que las examine y apruebe.
7. Con respecto al seguimiento de la partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las reposiciones, se informará a la Junta Ejecutiva cada año de los gastos que se realicen como resultado de las actividades relacionadas con las reposiciones del FIDA. Asimismo, se registrarán los gastos correspondientes en los estados financieros anuales del Fondo, que son objeto de auditoría externa.

### **IV. Recomendación**

8. Se establecerá una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las reposiciones del FIDA, y se reprogramará el presupuesto del gasto extraordinario de la FIDA9. Gracias a estas medidas se reducirá la ineficiencia operativa ya que el Fondo podrá asegurar con mayor eficacia que los recursos de que dispone son adecuados.<sup>7</sup> Por otra parte, con la aprobación de las medidas propuestas se eliminará la necesidad de asignar un presupuesto por separado para el gasto extraordinario de la Consulta sobre la FIDA10. Así pues, se invita a la Junta Ejecutiva a que: apruebe la recomendación sobre la partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA y la reprogramación del presupuesto del gasto extraordinario de la Consulta sobre la FIDA9; examine el proyecto de resolución adjunto al presente

<sup>6</sup> Véase el párrafo 2 del artículo VI del Reglamento Financiero.

<sup>7</sup> Véase la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo.

documento, y presente la recomendación y el proyecto de resolución al Consejo de Gobernadores para que los examine y apruebe en su 37º período de sesiones en febrero de 2014.

# **Proyecto de resolución sobre el establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA**

## **Resolución \_\_\_\_/XXXVII Partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA**

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

**Teniendo presente** la sección 3 del artículo 4 y la sección 10 del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA,

**Observando** que en su 109º período de sesiones la Junta Ejecutiva refrendó la necesidad de establecer una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA,

### **Decide que:**

1. Con el fin de llevar a cabo las actividades necesarias para examinar si, conforme se estipula en la sección 3 del artículo 4 del Convenio, los recursos de que dispone el Fondo son adecuados, por la presente resolución se autorizará el establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones del FIDA, tal como se define en el párrafo 5 relativo al "Establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA".
2. El saldo no utilizado del presupuesto del gasto extraordinario para la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA, de conformidad con lo autorizado en la Resolución 161/XXXIV, se reprogramará, en su totalidad, como partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones del FIDA y se utilizará para financiar el examen de mitad de período de la Novena Reposición de los Recursos del FIDA, la labor preparatoria de la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA10), y las actividades relacionadas con la FIDA10 y con reposiciones futuras, como se define en los párrafos 2, 4 y 5 del "Establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA".
3. En virtud de la presente resolución, se autoriza a la Junta Ejecutiva a examinar y aprobar las consignaciones futuras para la partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las reposiciones del FIDA con el fin de asegurar que se dispone de los recursos adecuados para financiar todas las actividades futuras relacionadas con las reposiciones de los recursos del FIDA.